



Factura: 003-001-000002962



20171308004P00662

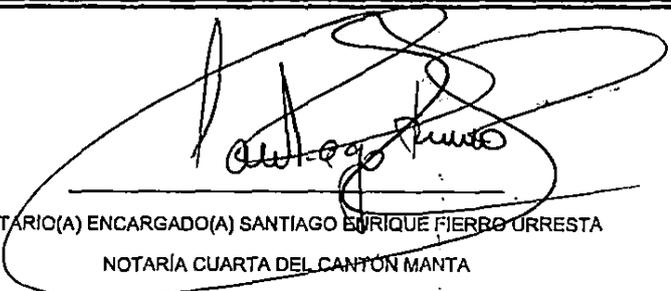
NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308004P00662						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2017, (15:09)						
OTORGADOS							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	CARRILLO VIDAL JUAN JOVINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310087406	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	CEDEÑO CEDEÑO GEMA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315584506	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
N/A							
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

N° TRAMITE: 14403-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 21/03/17 2:11


 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
 AP: 6768-DP13-2016-KP



**ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A.:
OTORGAN LOS SEÑORES: DON JUAN JOVINO CARRILLO VIDAL
Y DOÑA GEMA GABRIELA CEDEÑO CEDEÑO.-**

CUANTIA: USD \$800.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; lós señores: Don **JUAN JOVINO CARRILLO VIDAL**, de estado civil soltero, de treinta y dos años de edad, dedicado a las actividades particulares, teléfono: 0969242179, domiciliado en la calle Ciento quince y Avenida Ciento once del cantón Manta; y, Doña **GEMA GABRIELA CEDEÑO CEDEÑO**, de estado civil soltera, de veintisiete años de edad, dedicado a las actividades particulares, teléfono: 0980701353, domiciliada en El Palmar, Manzana Cinco, villa Siete del cantón Manta; ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles, en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente Constitución de Compañía se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una Constitución de Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **Uno.- JUAN JOVINO CARRILLO VIDAL**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta; **Dos.- GEMA GABRIELA CEDEÑO CEDEÑO**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Orgánico General de Procesos. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:

ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es el de **MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.-** La compañía tendrá como objeto social todas las actividades concernientes a la construcción y mantenimiento vial de carreteras, calles, y otras vías para vehículos o peatones, obras de superficies de calles, autopistas, puentes o túneles; al asfaltado, bacheos, parchado e impermeabilización de vías y carreteras; podrá dedicarse a la señalización interna y externa de carreteras, al lavado, pintado, marcado y señalización central y lateral de vías, a la limpieza de señaléticas de tránsito en las vías; instalación de barreras de emergencia y



a la señalización de vías con letreros o señaléticas de tránsito y elementos similares así como a la construcción de estos; se podrá dedicar a la limpieza y mantenimiento de carreteras, corte de maleza en los espaldones de las vías y recolección de dicha maleza, de basura o animales muertos en las vías o en las riveras de estas, a la limpieza y mantenimiento de cabinas de peajes en carreteras; puede dedicarse a la construcción, limpieza y mantenimiento de sistemas de alcantarillados, incluida su reparación en vías y carreteras, así como en conductos de aguas residuales, acometidas de redes de distribución de agua, sistemas de riego o canales, estación de bombes en las inmediaciones de las vías y carreteras de acuerdo con su denominación aprobada por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, para lo cual podrá formar parte de otras compañías nacionales o extranjeras que tengan actividad semejante y en general a todo aquel negocio y actividad que se encuentre y enmarque dentro del giro social, para cuyo efecto podrá realizar, todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus objeto social.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO CINCO.**- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEIS.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO SIETE.**- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO OCHO.**- Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;

Ab. Santiago Fierro Ulrestas
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MONTALVO
PROVINCIA DE AZUAY

c) Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO NUEVE.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada acción el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **ARTICULO DOCE.-** Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO TRECE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.



ARTICULO CATORCE.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO QUINCE.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrán ser distinto de aquél contemplado en la primera. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **ARTICULO DIECISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso, pudiendo la junta además en casos especiales designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MARIJA

ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i) Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; ll) Designar a los empleados de la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de compañías; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO**

VEINTIUNO.- El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no; **ARTICULO VEINTIDOS.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el



desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos Particularmente a la junta general de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTITRES:-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará CINCO AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; II) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; III) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

ARTICULO VEINTICINCO.- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTISIETE.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Cuatro de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el cual se encuentra íntegramente suscrito. Será pagado en su totalidad mediante aportes en numerario que los suscriptores declaran bajo juramento que será depositado en una institución bancaria una vez que la presente escritura pública de constitución se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Siendo así, la distribución del capital de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:



Nombres de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Acciones
JUAN JOVINO CARRILLO VIDAL	\$ 408.00	-0-	51 %	408
GEMA GABRIELA CEDEÑO CEDEÑO	\$ 392.00	-0-	49 %	392
TOTALES	\$ 800.00	-0-	100 %	800

CAPITULO VII.- ARTICULO VEINTIOCHO: DESIGNACION EL GERENTE GENERAL.- Los accionista fundadores de conformidad con el articulo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías tienen a bien nombrar en el presente instrumento de constitución al señor KEVIN JOSE MIELES BOLAÑOS, como GERENTE GENERAL de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponden asumir y que constan señalados en los artículos veintitrés y veinticuatro del capítulo capítulo IV de los estatutos sociales de la compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** Los accionista fundadores de conformidad con el articulo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías tienen a bien nombrar en el presente instrumento de constitución a la señorita GEMA GABRIELA CEDEÑO CEDEÑO, como PRESIDENTE de la misma, con los deberes y atribuciones que corresponden asumir y que constan señalados en los artículos veintiuno y veintidós del capítulo IV de los estatutos sociales de la compañía.- **QUINTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, se encuentra íntegramente suscrito será pagado en numerario conforme consta en el cuadro que forma parte de este instrumento, dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DE SANTIAGO
MAMBA

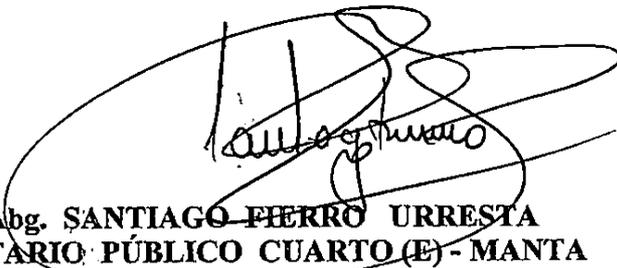
caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de mediación y arbitraje
SEXTA: LAS DE ESTILO.- Usted, Señor Notario, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado JESÚS ZAMBRANO ZAMBRANO, con matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ochenta y seis. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual.- DOY FE.-



JUAN JOVINO CARRILLO VIDAL
C.C.No.- 131008740-6



GEMA GABRIELA CEDEÑO CEDEÑO
C.C.No.- 1315584506



Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA

2020/01/15 14:54:33
MANTA, ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA
CUARTO (E)
MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758308
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1307886257 ZAMBRANO ZAMBRANO JESUS HERACLITO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

DE LA ACTIVIDAD

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2017 12:00 AM

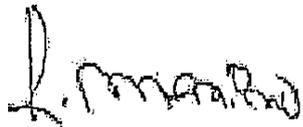
EL RESERVANTE DEBE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

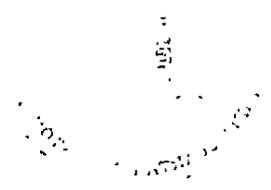
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/03/2017 3.14 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310087406

Nombres del ciudadano: CARRILLO VIDAL JUAN JOVINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRILLO ANCHUNDIA JUAN JOVINO

Nombres de la madre: VIDAL SOLORZANO ROSA ADELAIDA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2017

Emissor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.06 16:06:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 177-011-38526



177-011-38526

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131008740-6

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARRILLO VIDAL
 JUAN JOVINO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V1113H112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRILLO ALICHIUDA JUAN JOVINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VIDAL COLOZANO ROSA ADELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 MANTA
 2017-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2027-01-18

18M-18
 15
 10
 05
 00





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No.
001-159 NÚMERO
1310087408 DEDUJA

CARRILLO VIDAL JUAN JOVINO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
PICHINCHA CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



CNE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR
TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
INICIAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

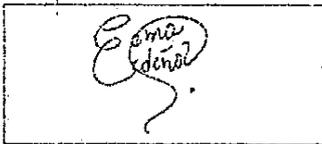
[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

IMPRESA

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315584506

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEDEÑO GEMA GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEDEÑO ALCIVAR MIGUEL OSCAR

Nombres de la madre: CEDEÑO INTRIAGO MERCEDES MARIBEL

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-011-38559



178-011-38559

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.06 16:07:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131558450-6

CEDEÑO DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO CEDENO
GENA GAERDIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

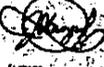
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO ALCIVAR MIGUEL OSCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO INTRIAGO MERCEDES MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-30

E33334222



DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDENO


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 10 DE FEBRERO 2017



002
JUNTA No.

002 - 005
NÚMERO



1315584506
CÉDULA

CEDEÑO CEDEÑO GEMA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA
CANTÓN

ZONA: 2

LOS ESTEROS
PARROQUIA



MANTA



**ECUADOR
 ELECCIONES
 TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
 2017
 CANTON MANTA**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 FISCAL GENERAL DE LA JRV

IMP 10/11/17

MANTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20171308004P00662. DOY F E. -**



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape. Below the signature, there is a printed name and title: "Ab. Santiago Fierro Urresta" and "NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA". To the left of the printed name is a small graphic of a city skyline, similar to the one in the seal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MONTECRISTI



CERTIFICO:

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A. OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES DON JUAN JOVINO CARRILLO VIDAL Y DOÑA GEMA GABRELA CEDEÑO CEDEÑO.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta de fecha 06 de Marzo del 2017, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 393-404 con el número Treinta y Siete (37) del Registro Mercantil Tomo (01) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Setecientos Dieciséis (716) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Setenta y Tres (73) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales

Montecristi, 15 de Mazo del 2017.

H.P.


Ab. Tricia Eche Macias
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON MONTECRISTI



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: EQUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: MANTENIMIENTO VIAL E INGENIERIA MONTEKEVIAL S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Montecristi	CIUDAD: Montecristi
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Montecristi	CIUDAD: Montecristi
PARROQUIA: ANIBAL SAN ANDRES	BARRIO:	CIUDADELA: FLOY ALFARO
CALLE: S/N	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUBIDA AL MAESTRERO LAS CARMELITAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0992836222	TELÉFONO 2: 0994819488
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: montekevial@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Kevinmies2017@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA-UBICACIÓN: **A DOS CASAS DEL MAESTRERO LAS CARMELITAS**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **KEVIN JOSE MIELES BOLAÑOS**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **131571828-6**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.